



**PATRONATO MUNICIPAL
DE EDUCACIÓN INFANTIL**

C/ Maldonado, 9 – 2º - ALICANTE
Telf: 965 20 97 94 Fax: 965 21 80 39
e-mail: patronato.escuelas@alicante.es
www.alicante.es

**INFORMACIÓN SOBRE LAS NORMAS DE MATRICULACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS**

1.- ADMISIÓN

1. Podrán solicitar plaza en las Escuelas Infantiles del Patronato para el curso 2024/2025 los/las niños/as, residentes en el término municipal de Alicante, cuyas edades estén comprendidas entre los 3 meses y los 2 años, siempre que, en éste último caso, no cumplan los 3 antes del 1 de enero de 2025.
2. Los/las alumnos/as que ya estuviesen matriculados en las Escuelas el curso anterior, reúnan los requisitos de edad especificados en el apartado anterior, y se encuentren al día en el pago de las cuotas, mantendrán su derecho a la plaza el curso 2024/2025.
3. La admisión de alumnos/as estará supeditada a:
 - a) Al desarrollo del periodo de acogida.
 - b) La aceptación de las normas de carácter general de las Escuelas.
 - c) La realización de unas entrevistas previas con los/las responsables de las Escuelas Infantiles, al objeto de tener un mayor conocimiento del niño/a.
4. La admisión de nuevos/as alumnos/as en las Escuelas, cuando en las mismas no existan plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los criterios prioritarios establecidos en el siguiente baremo. No obstante ello, aquellos menores en acogimiento residencial, en acogimiento familiar o en guarda con fines de adopción, tendrán prioridad de acceso, en los términos previstos en el artículo 47 de la ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

BAREMO:

A.- Existencia de hermanos/as matriculados/as en el centro.

a	Un/a hermano/a en el centro	4 puntos
b	Dos o más hermanos/as en el centro	5 puntos

A los efectos previstos en este apartado tendrán, además, la consideración de hermanos/as:

- Los/Las niños/as en régimen de acogimiento familiar o en guarda con finalidades de adopción.

- Los/Las que no compartiendo progenitores residan en el mismo domicilio y exista vínculo matrimonial o asimilado a efectos legales entre el padre y la madre o tutor/a de ambos/as.

El alumnado nacido de parte múltiple se valorará como una solicitud que ocupará tantas vacantes como nacidos del parto múltiple haya, siempre que así lo solicite el padre, la madre o la persona tutora legal.

Acreditación.-

Sólo se computará la existencia de hermanos/as matriculados/as en el centro cuando éstos/as vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita plaza. La comisión de matriculación verificará este extremo.

Si los apellidos no fuesen coincidentes se acreditará la relación mediante libro de familia, certificado del registro civil o sentencia por la que se adjudique la tutela y, en su caso, la correspondiente resolución administrativa, emitida por la conselleria competente en materia de bienestar social, en la que se confiera la guarda y acogida del/de la menor.

B.- Rentas anuales de la unidad familiar.

- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar sea beneficiario/a de la renta valenciana de inclusión, se le asignará una puntuación de 5 puntos.

- Cuando ningún miembro de la unidad familiar sea beneficiario/a de la renta valenciana de inclusión, las rentas anuales se calcularán teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar.

Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán de acuerdo con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente a 14 pagas, asignando la siguiente puntuación:

a	Renta anual de la unidad familiar igual o inferior al valor del IPREM	4 puntos
b	Renta anual de la unidad familiar superior al IPREM e inferior o igual a dos veces el IPREM	2 puntos
c	Renta anual de la unidad familiar superior a dos veces el IPREM	0 puntos

IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del año 2022: 8.106,28 € anuales.

Acreditación.-

Para la obtención de la puntuación por el concepto renta anual de la unidad familiar será requisito imprescindible cumplimentar el anexo I de autorización expresa al Patronato para que este organismo pueda obtener confirmación de los datos a través de la Agencia Estatal de la Administración tributaria. A tal efecto todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años autorizarán dicha comprobación con su firma en el citado anexo.

En caso de que se opte por no presentar el anexo I, no se valorará el criterio de rentas familiares. Tampoco se valorará este criterio si un miembro de la unidad familiar, mayor de 16 años, no firma el citado anexo.

La renta de la unidad familiar será la correspondiente al ejercicio fiscal, anterior en dos años al año natural en el que se solicita la plaza escolar.

La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el número de miembros que la componen.

A estos efectos, se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges o personas unidas por análoga relación y los/las hijos/as menores de 18 años, así como los/las mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos.

En el caso de separación o divorcio de los padres, madres o tutores/as no se considerarán los ingresos del que no viva en el mismo domicilio del alumno/a.

Se considerará miembro de la unidad familiar el cónyuge (o persona unida por análoga relación) del padre, madre o tutor/a del alumno/a que conviva en el mismo domicilio.

En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar los que convivan en el domicilio de empadronamiento del alumno/a. Esta misma consideración, será la que se tendrá en cuenta a la hora de determinar el número de miembros que componen la unidad familiar, a los efectos de la concesión de las becas que otorga el Patronato.

La composición de la unidad familiar será la correspondiente al momento de presentar la solicitud.

La condición de alumno/a destinatario/a de la renta valenciana de inclusión se acreditará conforme a lo dispuesto en la ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valencia de inclusión, con la presentación de la copia compulsada de la resolución de la persona titular de la prestación de la renta valenciana de inclusión.

C.- Situación laboral.

a	Trabajan los dos cónyuges (o personas unidas por análoga relación)	3 puntos
b	Trabaja un solo cónyuge (o persona unida por análoga relación)	1 punto

A los efectos previstos en este apartado, la situación de familia monoparental cuyo único progenitor/a se encuentre trabajando, tendrá la misma consideración que la situación prevista en el apartado "a".

Acreditación.-

Se presentará informe de vida laboral y, según los casos, fotocopia del contrato de trabajo en vigor o fotocopia del alta como autónomo (declaración censal presentada en la Delegación de Hacienda, impreso 036 ó 037)

D.- Discapacidad del alumno/a, de su padre, madre, tutor/a y hermanos/as.

		Entre el 33% y el 64 %	Igual o superior al 65 %
a	Discapacidad del alumno/a	1 punto	2 puntos
b	Discapacidad de su padre, madre, tutor/a o hermanos/as (*)	0,5 puntos	1 punto

(*) Por cada uno de ellos en los que se dé esta situación

Esta situación debe estar reconocida por el órgano competente en materia de valoración de discapacidades.

Acreditación.-

La discapacidad de los/las alumnos/as, hermanos/as, su padre, madre o tutores/as se acreditará mediante la correspondiente certificación, emitida por la Conselleria competente en materia de bienestar social.

Se considera que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

E.- Otras circunstancias.

		General	Especial
a	Situación de familia numerosa/ monoparental	1 punto	2 puntos
b	Situación de familia monoparental en desempleo	1 punto	
c	Alumno/a en situación de discapacidad pendiente de reconocer y/o que asiste a algún centro o gabinete de estimulación o atención temprana	1 punto	
d	Situación de violencia sobre la mujer	1 punto	

Acreditación.-

La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas (BOE núm. 277, de 19.11.2003).

La condición de miembro de familia monoparental se acreditará aportando el título de familia monoparental a que hace referencia el artículo 12 del Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana, expedido por la conselleria competente en materia de familia o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición. Únicamente en los casos de familia monoparental que no disponga del título correspondiente y para los casos de custodia compartida, se adjuntará certificado de empadronamiento colectivo actualizado a fecha de presentación de solicitudes, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven con el/la alumno/a. Este certificado se podrá sustituir por un informe del Ayuntamiento que, de manera análoga, acredite los miembros de la unidad familiar que conviven con el/la alumno/a. En caso de separación, divorcio, nulidad matrimonial o finalización de la convivencia, se tendrá que aportar copia de la sentencia, convenio regulador o de todo pronunciamiento judicial que tenga, o pueda tener, incidencia en el ámbito escolar. En caso de viudedad, certificación de dicha situación.

La condición de alumno/a en situación de discapacidad pendiente de reconocer, se acreditará aportando fotocopia de la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad presentada ante el órgano competente en materia de valoración de discapacidades, así como informe médico, psicológico y/o social que acredite la discapacidad alegada.

En el caso de sólo acudir a centro y/o gabinete de estimulación o atención temprana, deberá aportarse Informe del centro que justifique y detalle la asistencia recibida.

La situación de violencia sobre la mujer, se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los medios de prueba recogidos expresamente en el artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

No se establece puntuación por proximidad de los domicilios familiares a las escuelas infantiles municipales, teniendo en cuenta la ubicación de ambos centros, no resultando factible establecer divisiones geográficas sobre el plano de la ciudad.

5. En caso de empate, se resolverá otorgando prioridad al que mayor puntuación haya obtenido en los sucesivos apartados, por el orden establecido. Si no se hubiese desecho el empate, la Comisión de Matriculación resolverá lo que proceda discrecionalmente y motivadamente.
6. El órgano competente para resolver las solicitudes de ingreso será la Comisión de matriculación nombrada al efecto por el Patronato y contra sus resoluciones podrá interponerse reclamación ante el Consejo de éste.

2.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MATRICULACIÓN PARA EL CURSO 2024-2025

Las solicitudes de matriculación se tramitarán de forma electrónica. Cada solicitante formulará una solicitud por alumno/a que desee matricular, a la que anexará toda la documentación requerida en cada caso. Las personas interesadas podrán usar los siguientes sistemas de verificación de identidad a fin de formular la solicitud de admisión:

- Certificado digital emitido por cualquier Agencia de Certificación de Confianza.
- DNI electrónico (eDNI).

En el caso del antiguo alumnado, dado que su datos ya constan en los respectivos expedientes que obran en las escuelas, y únicamente cuando no se haya podido formalizar la confirmación de plaza a través del procedimiento telemático, podrán hacerlo siguiendo las instrucciones y cumplimentando el formulario que a tal efecto se habilitará en la web municipal.

No obstante lo anterior, aquellas personas que no disponen de medios electrónicos, podrán entregar sus solicitudes y la documentación que en cada caso deba acompañarse, en la escuela infantil Els Xiquets, aún cuando la escuela seleccionada para matricular a su hijo/a sea la escuela infantil Siete Enanitos. El antiguo alumnado lo hará en los dos últimos días del plazo de matriculación reservado para su atención, por el orden y en el horario que previamente le será notificado, y el nuevo alumnado podrá hacerlo durante la totalidad del periodo de matriculación establecido, previa solicitud de cita al centro. En ambos casos, siguiendo las instrucciones y medidas de seguridad que a dicho objeto se determinen por parte de la Dirección de las escuelas y del Patronato.

Los respectivos listados de admisión del alumnado se publicarán en los tablones de anuncios del Patronato y de la escuela infantil Els Xiquets, así como en la web municipal (información del Patronato).

3.- HORARIO Y CALENDARIO.

1. La entrada progresiva de los/las alumnos/as en las Escuelas para facilitar el periodo de acogida, se extenderá, como máximo, hasta el 15 de octubre de 2024.
2. La entrada de los/las niños/as en el servicio de horario especial (que se iniciará en el mes de octubre) estará comprendida entre las 7:45 y las 8:45 horas. A este servicio tan sólo podrán acceder los/las alumnos/as pertenecientes a familias en las que trabajen las dos personas que la formen o que ambas (o su único/a integrante en el caso de familias monoparentales) se encuentren cursando estudios en centros docentes autorizados conducentes a la obtención de un título oficial y siempre que quede acreditada, a la vista de sus jornadas laborales o lectivas, la necesidad de uso de este servicio, por orden de puntuación obtenida en el baremo de admisión y hasta cubrir la capacidad máxima del aula destinada a dicho servicio. En caso de empate, se resolverá según lo dispuesto en el apartado 5 del punto 1 (Admisión) de estas mismas normas.
3. Al servicio de prolongación del horario en los meses de junio y julio (hasta las 15 horas y 15 minutos), tan sólo podrán acceder los/las alumnos/as pertenecientes a familias en las que trabajen las dos personas que la formen o que ambas (o su único/a integrante en el caso de familias monoparentales) se encuentren cursando estudios en centros docentes autorizados conducentes a la obtención de un título oficial y siempre que quede acreditada, a la vista de sus jornadas laborales o lectivas, la necesidad de tal prolongación, así como otras en las que concurra alguna circunstancia que, a criterio de la Dirección del centro educativo, justifique la necesidad del uso de este servicio, al que se accederá por orden de puntuación obtenida en el baremo de admisión, hasta cubrir la capacidad máxima de las 4 aulas destinadas a dicho servicio. En caso de empate, se resolverá según lo dispuesto en el apartado 5 del punto 1 (Admisión) de estas mismas normas.
4. El horario de la Escuela será, de lunes a viernes, el siguiente:
 - a) Entrada: a las 9:00 horas.
Para el buen funcionamiento del Centro, las puertas se cerrarán a las 9:30 horas y ningún/a niño/a podrá entrar en él después de esta hora sin previa notificación y causa suficientemente justificada.
 - b) Salida: de las 16:30 a las 17 horas.
Aquellos/as alumnos/as que no hagan uso del servicio de comedor, saldrán a las 11:45 horas de la mañana, volviendo a entrar en la Escuela a las 15 horas.
Del 8 al 14 de septiembre de 2024, el horario será de 9 a 13 horas.
Del 15 al 30 de septiembre de 2024, el horario será de 9 a 13 horas y 45 minutos.
Del 1 al 30 de junio de 2025, el horario será de 9 a 13 horas y 12 minutos.
Del 1 al 22 de julio de 2025, el horario será de 9 a 13 horas.

5. Las faltas de puntualidad en la recogida de los/las niños/as dará lugar a que :
 - a) Cuando injustificadamente se produzca un retraso en la recogida de un/a niño/a, sobre el horario oficial de la salida de la Escuela, perderá el derecho a asistir a ella los dos días lectivos siguientes a aquel en que se produjo dicho retraso.
 - b) Cuando el retraso en la recogida del mismo niño/a se produzca por segunda vez en el mismo curso, la pérdida del derecho de asistencia alcanzará los 5 días lectivos y se le advertirá de que un nuevo retraso producirá la pérdida definitiva del derecho a asistir a la Escuela.

La pérdida definitiva del derecho de asistir a la Escuela requerirá su ratificación por el Consejo del Patronato.

6. Vacaciones: Habrá periodo de vacaciones en verano (del 23 de julio al 7 de septiembre), Navidad y Semana Santa, siendo festivos, además los días que apruebe la Dirección Territorial de Educación, oído el Consejo Escolar Municipal.

4.- SERVICIO DE AUTOBÚS.

Será gestionado, en su caso, por la Asociación de madres y padres de alumnos/as.

- 1.- No podrán utilizar el servicio de autobús los/las niños/as menores de 24 meses.
- 2.- El número de plazas para esta edad es limitada.
- 3.- No está permitido llevar alimentos, golosinas o medicamentos durante el recorrido del servicio de autobús.
- 4.- El autobús no esperará en ninguna parada. Los/las niños/as que se queden en el autobús estarán a disposición de su padre, madre o tutor/a en el punto que se indica en las normas específicas en cada Escuela, corriendo a su cargo los gastos ocasionados por ello.
- 5.- Se recomienda no utilizar el servicio de autobús durante el periodo de acogida.

5.- ALIMENTACIÓN.

1. Al objeto de que los padres, madres o tutores/as tengan conocimiento de lo que comen sus hijos/as diariamente, les serán facilitados los menús, elaborados bajo la supervisión de profesional especializado.
2. En caso de alergia a determinados alimentos se debe notificar tal circunstancia al Centro con la debida antelación y justificarla con el oportuno certificado médico.
3. No está permitido llevar al Centro ningún tipo de golosina o alimento para los/las niños/as durante el horario del mismo.
- 4.- En el caso de alumnado que se encuentre en periodo de lactancia materna, y así se solicite por parte de sus familias a la Dirección del centro, se aplicará el protocolo para la alimentación con leche materna aprobado por el Patronato a dicho objeto y, en su caso, el establecido a los mismos efectos por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública para el alumnado escolarizado en escuelas o centros de educación infantil de primer ciclo.

6.- VESTIDO.

1. Los/las niños/as deberán ir vestidos con comodidad y sin excesivo abrigo en invierno.

2. Evitarán traer pantalones con tirantes, hebillas o cualquier tipo de prendas que resulten de manejo incómodo para él/ella o su educador/a.
3. Los/Las niños/as de 0 a 24 meses, así como todos/as aquellos/as que todavía no hayan conseguido el control de esfínteres, necesitan traer dos bolsas de tela debidamente marcadas, una de ellas con las siguientes prendas:

Un paquete de pañales, 3 mudas de ropa completa (camiseta, muda interior, jersey, pantalón o vestido y calcetines), un par de zapatos, 2 baberos.

Elementos que se repondrán periódicamente:

Una esponja, una caja grande de pañuelos de papel, una botella de jabón líquido de 1 litro, 2 toallas que se renovarán para su lavado, un paquete de pañales.

4. Los/las niños/as que hayan conseguido el control de esfínteres necesitan igualmente traer dos bolsas de tela debidamente marcadas, una de ellas con las siguientes prendas:
3 mudas de ropa interior, 1 muda de ropa completa (incluido calzado) y 2 baberos.

Elementos que se repondrán periódicamente:

1 toalla que se repondrá para su lavado, 1 caja de pañuelos de papel grande, 1 botella de jabón líquido de 1 litro.

5. Todos los/las niños/as habrán de traer una sábana ajustable y una manta de tamaño cuna para la siesta.
6. Los abrigos y chaquetas deberán llevar una cinta para colgarlo en la percha.
Toda la ropa debe ir marcada.

7.- SALUD.

1. Es imprescindible que todos los/las alumnos/as lleven a la Escuela:
 - a) En su caso, el documento sanitario que se determine por parte de la conselleria competente en materia de sanidad, en la forma que se establezca reglamentariamente.
 - b) La cartilla de vacunaciones, debidamente cumplimentada.
 - c) Una fotocopia de la tarjeta sanitaria de la Generalitat (SIP) o documento análogo.
2. Los/Las niños/as que estén sufriendo enfermedad infectocontagiosa no podrán asistir a la Escuela Infantil. Para su reincorporación deberán traer un certificado de alta de su pediatra con indicación de la enfermedad padecida.
 - a) Fiebre: El/la niño/a que tiene fiebre no podrá acudir a la Escuela ni ese día ni el siguiente, sólo lo hará después de un intervalo de 24 horas libre de síntomas.
 - b) Conjuntivitis: Esta enfermedad no es grave, pero si muy contagiosa por lo que el/la niño/a no debe acudir a la Escuela hasta su curación.
 - c) Diarrea: Si la diarrea es muy importante, más de tres deposiciones al día, el/la niño/a no podrá acudir a la Escuela pues necesita cuidados especiales, sólo lo hará después de un intervalo de 24 horas libre de síntomas.
 - d) Pediculosis (piojos): Los/las niños/as que presenten este parásito no deben acudir a la Escuela hasta estar libres, pues el contagio es inevitable.

- e) Enfermedades infecciosas de la piel: Lo mismo que para la conjuntivitis.
3. No es aconsejable que los/las niños/as traigan ningún tipo de joya (anillos, pulseras, etc.) por el peligro que representan para ellos/as y para los demás, quedando expresamente prohibidos los pendientes de aro, por el riesgo que conllevan.
 4. Medicamentos: No se dará ningún tipo de medicamento en el Centro, salvo en caso de estricta necesidad y con prescripción médica (por ejemplo: antiepilépticos, coagulantes, etc.) y previo consentimiento informado por el padre, madre o tutor/a legal y solicitud a la persona responsable de la Dirección del centro educativo para suministrar medicación en horario escolar. En este caso deberá ser traído por los padres, madres o tutores/as quienes se lo darán al educador/a no permitiendo nunca su manipulación por el/la niño/a ni su traslado en la bolsa.

8.- CUOTAS.

1. La aportación de los/las usuarios/as del servicio de escuela y de comedor al coste de todo el curso, se distribuye en el pago de 10 cuotas, de septiembre a junio, ambos inclusive, por lo que la cuota que correspondería al mes de julio figura prorrateada a partes iguales en los diez meses precedentes.
2. El impago de dos cuotas o la repetida devolución de éstas sin causa justificada (a dicho objeto la trabajadora social del Patronato revisará previamente cada caso en particular) puede ser motivo de baja en el Centro, sin perjuicio de la ejecución de medidas legales conducentes al cobro de todas las cuotas pendientes.
3. Las becas o reducciones del importe de la cuota previstas en la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de escuela infantil, podrán ser objeto de revisión a lo largo del curso escolar, pudiendo experimentar variaciones en función de los cambios de la situación económico-familiar. Así, en el caso de producirse alguna variación durante el curso, deberá comunicarse a la Trabajadora Social para que haga la correspondiente revisión y propuesta de variación de la beca o de la reducción de cuota. A estos efectos, el Patronato podrá solicitar información complementaria para verificar y ampliar los datos aportados inicialmente, que de no ser entregada en el plazo otorgado, según los casos, supondrá la pérdida del derecho a asistir a la escuela así como de la ayuda inicialmente concedida, mientras ésta no se aporte. La falsedad de los datos o la negativa a aportarlos puede determinar la pérdida del derecho a la plaza de la Escuela.

9.- INFORMACIÓN GENERAL

1. No se entregará el/la niño/a a ninguna persona menor de edad ni desconocida, distinta de la que habitualmente lo recoge. En caso de cualquier anomalía, la persona que pase a recogerlo deberá presentar el DNI (o fotocopia) del padre, madre o representante legal del niño/a y una autorización firmada por alguno de ellos. En todo caso, se deberá avisar con antelación a la Escuela.
2. En caso de circunstancias familiares especiales (separación, divorcio, nulidad matrimonial, finalización de la convivencia, etc.) se comunicará al centro adjuntando copia de la sentencia, convenio regulador o de todo pronunciamiento judicial que tenga, o pueda tener, incidencia en el ámbito escolar. En caso de viudedad, certificación de dicha situación.
3. Para cualquier excursión o salida que organice la Escuela Infantil, los padres, madres o tutores/as deberán otorgar su conformidad por escrito.
4. El Consejo del Patronato dará de baja a los/las alumnos/as que dejen de asistir reiterada e injustificadamente a la Escuela.

5. Cuando un/a niño/a cause baja en el Centro por voluntad propia, deberá comunicarse, por escrito inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
6. Cualquier anomalía relativa a la inasistencia del niño/a a la Escuela Infantil, deberá comunicarse antes de las 10 de la mañana del día en que se produzca, así como los motivos de la misma.
7. Los cambios de domicilio y teléfono deberán ser comunicados a la Escuela. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la imposición de las mismas sanciones previstas en el apartado 3, punto 5.



Patronato Municipal de Educación Infantil - Alicante

Tel. 965 20 97 94 Telf./ Fax. 965 21 80 39
e-mail: patronato.escuelas@alicante.es
www.alicante.es

escuela infantil
“els xiquets”

Bº Virgen del Remedio
Carrer del Clot, 8
e-mail: elsxiquets@alicante.es
Tel. 965 17 35 65

escuela infantil
“siete enanitos”

Temporalmente ubicada en:
Bº Pla del Bon Repós
C/Miguel Jiménez Reyes, 18-20-22
e-mail: 7enanitos@alicante.es
Tel. 965 18 23 85 / 965 17 35 65